



Artículos y Ensayos

LA FUNCIÓN DE FILIACIÓN: LA ARTICULACIÓN DE LO PROHIBIDO COMO DISCURSO QUE SOBREPASA A TODO SUJETO

SILVIA LAMPUGNANI

RESUMEN

Este trabajo intenta ubicar la articulación institucional de la función de filiación relevada en algunos pasajes de la vida de un niño hoy adolescente.

Pensaremos lo prohibido como un discurso que sobrepasa a todo sujeto; como el modo de instituir diferencias que una sociedad funda, intrincando ley y filiación. Aportes del Psicoanálisis mediante, pensamos la función de padre como una función institucional que organiza un orden de asimetría en el lazo social, un orden genealógico que implica tanto al padre como a la madre de un niño, o a los referentes en su crianza y que hace salir al sujeto del acoplamiento totalizador. El problema que se nos plantea con niños o niñas cuyos padres no pudieron constituirse o ser soportes de las funciones de filiación, es que muchas veces las intervenciones o instituciones

encargadas de dar amparo no logran constituirse en articuladoras, facilitadoras, donantes de la ley. La no apelación a la Ley que introduce las prohibiciones fundamentales: la del incesto y la del homicidio declina en la variante del lazo como propiedad, como captura, generando una expropiación de la experiencia y del saber genealógico impidiendo la transmisión o transformándola en otra cosa.

Palabras claves: Filiación, ley, función institucional, prohibiciones fundamentales

THE FUNCTION OF AFFILIATION: THE ARTICULATION OF THE FORBIDDEN AS A SPEECH EXCEEDS EVERY SUBJECT

ABSTRACT

This paper attempts to locate the joint institutional affiliation function relieved in some passages in the life of a teenage boy today.



We'll think the forbidden as a discourse that surpasses every subject; as how to establish a society founded differences, intrincating law and affiliation. Contributions of Psychoanalysis by , we think the role of father as an institutional role by organizing an asymmetry in the social bond , a family by involving both the father and mother of a child, or references in their upbringing and makes leave the subject totalizer coupling . The problem we face with children or children whose parents could not be established or supports functions affiliation,

is that often the interventions or institutions responsible fail pursuant to become articulating , " passers " law givers . The Law does not appeal to introducing fundamental prohibitions of incest and homicide declines loop variant as property, as capturing, generating an expropriation of experience and preventing the transmission of genealogy or transforming it into something else.

Key words: Affiliation, law, institutional role, fundamental prohibitions



Lo prohibido como discurso que sobrepasa a todo sujeto:

En el marco de la escritura de la tesis “*Infancia e Instituciones: El problema de la filiación en niños y niñas separados de su ámbito familiar por decisiones jurídico administrativas*” este trabajo constituye un recorte que intenta ubicar la articulación institucional de la función de filiación relevada en algunos pasajes de la vida de un niño hoy adolescente.

Se hará hincapié en la noción de que lo prohibido se constituya como “un discurso que sobrepasa a todo sujeto” Legendre ([1989]; 2009) Esto implica devolver al plano social lo que muchos discursos, entre ellos ciertos modos de interpretar el psicoanálisis, dejaron atrapado en las interioridades de la familia nuclear.

El discurso al que apuntamos es el discurso que nos funda como sociedad, que al hacer jugar su propia reproducción implica a los cuerpos que instituye como humanos, hablándolos (Legendre 1996). La relación entre la ley social (legalidades) y la ley simbólica es relevante en el abordaje de este tema.

Considerar a la filiación en relación a la prohibición del incesto es poner en juego esta ley primordial de goce interdicho (ley de no apropiación del cuerpo del niño- apropiación que borra la necesaria asimetría entre niño- adulto desdiciendo el orden genealógico-).

Lo prohibido, como el modo de instituir diferencias que una sociedad funda, intrinca ley y filiación.

La prohibición del incesto tematiza la imposibilidad de hacer uno con el Otro, esto es, porque el sujeto emerge encarnando un objeto caído irremediabilmente del campo del Otro y por lo tanto atestiguando la imposibilidad de suprimir la separación (Kresces,



2001). Es en este sentido que la prohibición del incesto produce ordenamiento genealógico.

Las ficciones del Mercado que intenta imperar en nuestras sociedades globalizadas, procura suprimir el corte entre sujeto y alteridad, borrar los límites y diferencias, dejando al sujeto sin referencias, en un desamparo enloquecedor.

Kresces (2001) aborda el tema que nos atañe, con una formulación esclarecedora, poniendo en relación la prohibición y la genealogía de esta manera: “En cuanto a la prohibición del parricidio, redobra la imposibilidad de desentenderse del Otro, de autofundarse. Inscribe la imposibilidad de no contar con la alienación, con las marcas del Otro”. (Kresces, 2001, p. 27).

Así es como alienación y separación son momentos que se intrincan inacabadamente constituyendo una “*estofa paradójica*” (Kresces, 2001, p.14) que implica no sólo la ligadura sino también y al mismo tiempo la desligadura, una marca de origen, pero al mismo tiempo la respuesta del sujeto a esa marca.

Filiación y ley:

Para el Psicoanálisis (Freud, 1912; 1921; 1927; 1938), la filiación intrinca en el humano dos escenas con diferente temporalidad: la de los orígenes (que para Freud es siempre mítica) y la del tiempo ritual: entrada en la cultura por una escena sancionada por el cuerpo social.

Podemos aislar cuatro grandes núcleos temáticos en el corpus teórico del psicoanálisis en Freud, respecto de la filiación:

1- El origen mítico de la filiación y la fundación de la cultura (Totem y tabú 1912);



- 2- Filiación, amor e identificación más allá de la paternidad (Psicología de las masas, 1921);
- 3- Desamparo, Filiación, amor e ilusión (El porvenir de una ilusión 1927)
- 4- Los retornos del padre, los estragos de la filiación

En principio se podría afirmar que el nudo del Complejo de Edipo anuda la ley al deseo en la prohibición del incesto y del parricidio. La tragedia del hombre es pues lo que lo liga con su deseo y no puede en relación a la ley, de la que está ajeno absolutamente, hacer otra cosa que entrar como culpable.

En *Totem y Tabú* (1912) aparece el mito de rebelión al padre y el parricidio como origen de la cultura, como comunión culposa entre hermanos. El mito del *urvater* encuentra su eficacia simbólica como padre muerto. Es importante subrayar que Freud toma al sacrificio como un intento de comunión con el dios, una manera de hacerse la misma sustancia, pertenecer al mismo linaje, apuesta de filiación, que por fallida tiene que repetirse periódicamente (banquete totémico). Se ligan entonces en la conceptualización de Freud, filiación, y sacrificio.

En *el Porvenir de una ilusión* (1927) liga filiación y desvalimiento; subraya la bifurcación de la ley de padre en amparo y sometimiento. La religión (re ligare) aparece como “un tesoro de representaciones, engendrado por la necesidad de volver soportable el desvalimiento humano, y edificado sobre el material de recuerdos referidos al desvalimiento de la infancia de cada cual y de la del género humano”. Su descubrimiento no son las prohibiciones universales sino el irreductible empuje de los deseos pulsionales como el gusto de matar, el incesto y el canibalismo.



En *Psicología de las masas y análisis del yo* (1921) la perspectiva muta a lo colectivo. Freud trata al individuo como miembro de un linaje, de un pueblo, de una casta, un estamento, de una institución, o como integrante de una forma de masa durante cierto lapso y con determinado fin. Es posible subrayar en este texto (en función además de lo que analizaremos luego en la viñeta clínica) la aparición de la figura del jefe como subrogado del padre y aglutinamiento de identificaciones y la distinción entre identificación y servidumbre enamorada-sumisión. Otro aporte es el estatuto del otro (semejante) que cuenta, con total regularidad, como modelo, como objeto, como auxiliar y como enemigo.

En *Moisés y la religión monoteísta* (1938) aparece el retorno el padre: doble inscripción en los descendientes del padre y de la deuda: en dos vertientes, una como espiritualidad (simbólica de la sustitución) la otra como el sometimiento cruel del hijo. Sometimiento y alianza amorosa vuelven a aparecer como las dos caras, saldo traumático y masoquista de la filiación.

En relación al sujeto y el lenguaje, podemos hallar aportes fundamentales en los desarrollos de Lacan en su seminario libro III en donde trabajando la variación de dos frases, “*Tú eres el que me seguirás*” y “*Tú eres el que me seguirás*” permite distinguir que es el que escucha el que puede leer si este llamado implica al sujeto que lo escucha (seguirás) o lo deja sin ser interpelado (seguirá).

Podemos afirmar entonces que el desvalimiento está en relación también al estado de abandono al que la equivocidad del lenguaje expone al sujeto. La filiación como proceso de reconocimiento es uno de los modos de respuesta ante ese desvalimiento.

En el intento de construcción teórica de las funciones en juego entre el sujeto y la alteridad se producen algunas representaciones totalizadoras y caricaturescas que no



dejan de tener relación con las tradiciones jurídico normativas de occidente: el poder omnímodo del padre en la tradición romana del pater, la madre como voraz sobrecargada de poder, en algunas concepciones psicoanalíticas.

Nos inclinamos a pensar a la función de padre como una función institucional que organiza un orden de asimetría en el lazo social, un orden genealógico que implica tanto al padre como a la madre de un niño, y que hace salir al sujeto del acoplamiento totalizador.

Entre muchos, uno de los intentos de despegar, la *Función Padre*, de “un” padre, en el corpus de Psicoanálisis Lacaniano, es la relación que establece entre el sujeto y el Otro (que escribe con mayúscula) para significarlo distinto del semejante. Ese Otro aglutina en distintos pasajes de la obra lacaniana diferentes modalizaciones y significaciones. Es el Otro de la cultura y de la ley, en relación a los subrogados del padre: la patria, el Estado, Dios, el poder político. Es el Otro primordial, asociado con la función materna, es el otro sexo, que define la relación de cada uno con la castración, el Otro del lenguaje, el Otro que no es lo Uno, la muerte como Otro, el Otro de más allá de la imagen en el espejo. El sujeto tiene con ese Otro una topología de suplementariedad. “La consistencia del lazo con el Otro es supuesta y opera en tanto se ha producido la separación, entendida como descompletamiento. Solo hay filiación cuando la ligadura al Otro, implica la desligadura” (Baños; Grande, 2001, p.6).

Otro campo de diferencias importante de recalcar es *la ley* como condición de humanización, distinta de la ley como discurso jurídico. (Dobón, 2004; Agambem, 2004; Minnicelli, 2004, 2008, 2010; Braunstein, 2006; Legendre, 1996; Assoun, 2001)



profundizan esta línea de análisis despegando *la ley* de su representación o encarnación mítica o normativa.

Assoun (2001) hace una diferencia entre reglamento y ley como “letra muerta” o ley del Padre (de prohibición del incesto) y analiza dos aspectos: el del reglamento como acto consagrado y subordinado a la ley que la completa a través de la regulación de su aplicación y al mismo tiempo, el reglamento como irrupción de la arbitrariedad del poder.

Nacemos en la incertidumbre de diferenciarnos porque no basta con existir biológicamente, es necesario aún que la individualidad biológica de un ser, para devenir subjetivamente viable (...) sea instituída, es decir, humanizada por un marcaje que haga de un individuo, otro. La Razón, en tanto que principio de vida, juega su apuesta en este terreno: dar al individuo, por los procedimientos del forzamiento institucional, estatuto de otro. (Legendre 1996: p.120)

El problema que se nos plantea con niños o niñas cuyos padres no pudieron constituirse o ser soportes (en lo cotidiano) de las funciones de filiación, es que muchas veces las intervenciones o instituciones encargadas de dar amparo no logran constituirse en articuladoras, facilitadoras, donantes de referencias o vías alternativas de identificación y transmisión. La no apelación a la Ley que introduce las prohibiciones fundamentales: la del incesto y la del homicidio declina en la variante del lazo como propiedad, como captura, generando una expropiación de la experiencia y del saber genealógico impidiendo la transmisión o transformándola en otra cosa.



Si filiación y apropiación deben separarse, es primordial poder distinguir cómo operan los dispositivos institucionales a favor de una o de otra.

El desamparo originario de la cría humana ha generado diferentes respuestas sociales promotoras de pertenencia, legitimidad, abandono., formas que se pueden denominar de: filiación /desafiliación; cuestión que genera que algunos niños y niñas queden temporaria o irreversiblemente por fuera de los mecanismos de pertenencia establecidos o hegemónicos. En los tiempos en que se conforma el Estado Moderno en Argentina y con los marcos regulatorios del Patronato¹ (Ley de Patronato N°10.903, llamada Ley Agote- 1919), las medidas asilares que se tomaban con la niñez que se encuadraban dentro del estatuto de abandonada o desvalida se basaban en la denominada doctrina de la situación irregular.² Las prácticas que se producían con este paradigma suponían “proteger” a los menores de aquellos padres y ámbitos que no podían hacerse cargo o contenerlos en su crianza. Es así como el menor, individualmente, se constituyó en objeto de intervención y de apropiación so pretexto de protegerlo. Minoridad es un complejo campo entonces que refiere más a las políticas y estrategias destinadas a un sector de la población considerado en peligro o peligroso, que a los niños menores de edad

Estos niños/as (hasta la promulgación de la ley de Infancia 26061 sancionada en el 2005), llamados “menores”, han sido destinados a vivir con familias que se denominaban sustitutas o de tránsito, y reciben hoy el nombre de “solidarias” o

¹ El Patronato Nacional fue creado en 1931, y asume la superintendencia de todos los institutos de menores que existían.

² La Doctrina de la situación Irregular aparece con el nacimiento del llamado Derecho de Menores y la proclamación de la Declaración de Ginebra en 1924 nutriéndose mas tarde con la Declaración de los Derechos del Niño en 1959.



instituciones creadas para tal fin. Las causas de estas medidas están ligadas generalmente a la imposibilidad del grupo familiar de proteger y cuidar al niño, Muchos de estos niños y niñas han sido separados de sus familias por situaciones de extrema gravedad como incesto o violencia; haciéndose muy difícil en estos casos la revinculación con referencias familiares.

Respecto de sus registros significativos, si bien ellos mismos pueden reconstruir párrafos de su historia, el lugar y el poder de enunciación, lo tienen los equipos, los cuidadores, los jueces; no constituyéndose en la mayoría de los casos, como referencias significativas o soportes libidinales.

Acorde con este modo de tratamiento de los procesos de identidad e identificación de estos niños, los expedientes y legajos que podrían dar cuenta de sus historias, constituyen un modo particular de rejunte de datos, de intervenciones, de historia sin historización, en la los sujetos en juego no tienen lugar. Una genealogía minorizante, desubjetivante. Vemos entonces que la maquinaria jurídico-institucional encargada de proteger a los niños del ataque a lo filiatorio que por su vulnerabilidad encarnan, no ofrece, en algunas ocasiones, alternativas filiatorias posibles.

Esto hace imprescindible revisar el problema de filiación que cobra relevancia cuando refiere al impacto jurídico-social e institucional que las formas de considerar la filiación conllevan, legitimándose como saber disciplinar que orienta las prácticas.

“Acá mando yo” Institución del lazo social.

Centrada la mirada en las trayectorias institucionales y pasajes de vida de los niños y niñas sin cuidados parentales, nuestro trabajo propone analizar las marcas que



la institución del lazo social promueve en de las vidas de estos niños permitiendo una lectura e interpretación de los efectos que la matriz institucional depositaria de las funciones de cuidado y protección promueven

En este caso nos centraremos en una viñeta institucional, que trataremos de historizar recurriendo a pasajes de vida de este niño.

Las intervenciones que dieron origen a la institucionalización de este niño se produjeron en los tiempos de transición desde marco legislativo del patronato , en el que el Juez de Menores encarnaba la función promiscua de la ley , de representar y tutelar al niño o niña (al modo del “pater” romano), al nuevo marco inaugurado por la Declaración de los Derechos del niño que es incorporada a nuestra constitución en 1990 y constituye la base doctrinaria de la Ley de Protección Integral promulgada en el año 2005³.

A pesar de que ya existía el marco de la Declaración de los derechos del Niño, el poder y las decisiones judiciales eran muy difíciles de interpelar produciendo un alto grado de discrecionalidad. Esa arbitrariedad objetaliza al niño privándolo de toda referencia apropiable. La institución aparece entonces en ese caso naturalizando la desobjetivación con una ritualidad maquínica. Pensamos sin embargo que las instituciones pueden

³ La normativa que regula este tema a nivel nacional se vio modificada a partir de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CDN), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada en nuestro país por ley 23.849 en septiembre de 1990 e incluida en la Constitución Nacional en la reforma de 1994. Este tratado reconoce a los niños, niñas y adolescentes como ciudadanos y ciudadanas con derechos que deben ser garantizados y obliga a los Estados que lo ratifican a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención. La Argentina incorporó la CDN a su derecho interno en 1990 y desde la reforma constitucional en 1994 ese instrumento jurídico forma parte de la Constitución Nacional. En septiembre de 2005 es sancionada la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, siendo promulgada de hecho en octubre del mismo año y derogando, así, la Ley Nacional N° 10.903 de Patronato de Menores vigente desde octubre de 1919. La provincia de Santa Fe adhiere a la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (09/2005) promulgando la 12.967 cuyo decreto de aplicación se firmó recién en agosto del 2011.



también servir de soporte, o balizamiento para que un sujeto encuentre las marcas que lo filian pero para ello deberemos interrumpir lo maquínico agujereándolo aunque sea con una pregunta, con un hacer diferente, con la revisión de ceremonias mínimas que permitan la receptividad al sujeto. Respecto a las situaciones institucionales, la apelación a *ceremonias mínimas* configurará “una unidad de análisis privilegiada para entrever ciertas formas de hospedaje que el universo simbólico colectivo brinda en nuestra época- a las nuevas generaciones.” (Minnicelli, 2010, p 242)

Ceremonias mínimas, es metáfora. En tanto “ceremonia”, remite a rito y juego (Agambem, 2010) Los rituales han circunscripto momentos de pasaje, iniciación o finalización, marcos normativos y espacio temporales. Las ceremonias, establecen una escena, actores, y secuencia temporal. Esta escena enmarcada temporo-espacialmente, tiene – en su interior- el efecto de suspensión del tiempo cronológico.

”Siguiendo el doble filo de la repetición, por una de sus caras ceremonias mínimas nos indican que tanto pueden cristalizar, encapsular y naturalizar los hechos que acontecen – cobrando formas ritualizadas- como dejar sin marco alguno a la compulsión a la repetición. Su otra cara, nos habla de otra vía posible, y es la que nos interesa destacar, aquella que habilita a la lógica del juego, implicando un hacer activo simbólico-imaginario con lo real de la experiencia”

Se detectan polaridades de lo ceremonial en: La ritualización en tradiciones que promueve una estabilidad inmóvil, por un lado y por el otro, la caída del marco simbólico donde el sin límite cobra fuerza de ley-sin-ley, quedando de tal modo librado a su punto absoluto que diluye cualquier anclaje” (Minnicelli, 2010, p4)



Las ceremonias mínimas son tales porque tienen los atributos de las grandes ceremonias, pero en la dimensión de lo cotidiano, se vuelven muchas veces inadvertidas.

Las ceremonias “Ceremonias Mínimas” resultan

un marco simbólico que se agujerea por la pregunta que lo interroga, habilitando una hiancia, un vacío, un “entre” lo dicho y lo no dicho; entre lo dicho y lo hecho; entre los hechos – muchas veces deshilvanados-; para decir y promover otros enlaces discursivos; es decir, nuevas formas de decir y de hacer que de ella deriven. (Minnicelli, 2010, p. 4)

Las preguntas sobre nuestras prácticas no dejan de ser una interpelación a un sujeto en este caso de la práctica

Trataremos de dar cuenta en las viñetas que construiremos, de la articulación de la ley de humanización y las condiciones institucionales que la instauran. Proponemos una deconstrucción del objeto “institución” y más específicamente de la filiación como institución, que se despliega en cada coyuntura, tensionándolo con la política en juego (como propuesta de distribución de poder)

Este relato recorta pasajes de la vida de un niño (W), de 2 años de edad tempranamente separado de su progenitora(L), quien habiendo sido víctima de abuso e incesto, es institucionalizada en un hogar para menores madres. El niño es internado en otro Hogar, con características de macro institución.(muchos niños agrupados por edades)

La decisión está fundamentada por el Juzgado en la necesidad de proteger a W de las agresiones de su madre. Esta adolescente, según sus cuidadores en el Hogar,



protagonizaba escenas de violencia con sus pares, (otras adolescentes también internadas en condiciones parecidas) y con su pequeño hijo.

A poco de su ingreso a la institución comienzo a trabajar con el pequeño. Como parte de ese trabajo pido realizar entrevistas con su mamá. La joven acude al hogar acompañada de referentes de la institución en la que está viviendo. En el primer encuentro se produce una situación que nos muestra el modo de consideración y de trato (podríamos decir dis- trato) al que era sometida esta joven en la institución en la que estaba alojada. Aparecen en mi consultorio la Directora del Hogar y la joven, la directora me saluda y comienza a hacer gestos refiriéndose a la joven como a alguien con problemas, habla en media lengua y afirma que a L “no le da” aludiendo a su capacidad de entender lo que ocurría. Expreso mi desconcierto con su forma de proceder, me dirijo a L preguntando si sabe por qué está hablando conmigo, le cuento que a raíz de comenzar a trabajar con W pedí poder encontrarme con ella, la joven se muestra apocada, le pregunto si entiende lo que está tratando de decirme la Directora, expresa que no, por lo que dirigiéndome a esata persona le digo que me parece que a L. no le sirve que hablemos en clave delante de ella, por lo que le sugiero que se retire.

. Esta intervención da a la joven la oportunidad de instaurar una dimensión de diálogo, que se manifiesta en que recobra la posibilidad de mirarme, cambia su postura corporal y me cuenta lo que le está pasando. Un tiempo después y luego de insistentes pedidos al Juzgado, comienzo a trabajar con L y W en forma conjunta; tambien con los cuidadores y cuidadoras de W. Este trabajo logra que algunos referentes de la institución deseen acompañar a L en los cuidados a W. Así es como durante un tiempo, L puede ir



dos veces por semana a compartir algunos momentos con su hijo, bañarlo, darle de comer, jugar con él. .

De este tiempo, recortes de un informe pueden dar cuenta de algunos matices de la situación:

con el apuntalamiento de los otros, L puede relacionarse con W, prestarle atención, cuidarlo, darle de comer y jugar con él. Nace su hermanita y su presencia ratifica esta función materna de L para W, las espera a ambas con ansiedad, acaricia a la bebé y en las entrevistas individuales comienza a jugar con un bebé, cuidándolo, dándole de comer, cambiándolo, como asegurándose la función materna simbólicamente. Comienza a tener salidas, se muestra contento y seguro. En muchos momentos L manifiesta que en el Hogar de Menores madres se siente vigilada, constantemente presionada y observada, le parece que todo lo que hace W molesta a todo el mundo y se siente obligada a corregirlo para que los demás no se quejen.

Respecto del ámbito encargado de recibir a L y acompañarla podemos decir que desde los primeros tiempos, tal vez, inducidos por la historia oficial, la institución produce una visión vigilante del otro que no articula las prohibiciones más allá del sujeto, sino que se instaura al modo de hacer “hacer” para el otro (servidumbre-sumisión). Lejos de instituirse la posibilidad de dar lugar a las diferencias, diferencia de lugares, tránsito y circulación, se consolida un campo de sometimiento. La responsabilidad ligada al deseo



aparece borrada y en su lugar aparece la imputación. Entonces L. queda sin recursos para cuidar a W; está conminada a cuidarse de los otros.

¿Quiénes son los depositarios y pasadores de la ley? Las funciones materna y paterna son funciones simbólicas constituyentes de la vida psíquica, permiten que se instale la legalidad simbólica, diferencia de sexos y de generaciones, que marcan los lugares simbólicos permitiendo el sistema identificador, sostén de la subjetividad, y marcando entonces los circuitos de intercambio posibles. Las funciones parentales son un entrecruce de estos dos aspectos, el de protección y vivencia de satisfacción, y el de vehiculización de las regulaciones, de las renunciaciones, las operatorias subjetivas de inscripción de la ley (que es nada más y nada menos que la renuncia del adulto de hacer del niño objeto de su goce). Los progenitores son pasadores del orden en el que están inmersos, si es abyecto, si los excluye, no tienen más remedio que hacer objeto de ese rechazo a sus propios hijos. Las múltiples dificultades, obstáculos que la institución generó para con la posibilidad de L de alojarse en un lazo que la filie, la ordene, también generaron la expulsión de W. La institución constituyó en casi todo momento a una función constativa dejando por fuera toda posibilidad de anclaje subjetivo, por momentos produciendo ese anclaje por medio de la imputación y de ninguna manera desde la receptividad. Esto genera una tensión que inaugura un circuito repetitivo de separaciones compulsivas so pretexto de proteger al niño de su madre.

Las circunstancias se repiten hasta que L cede en adopción a W..

El recorrido de las entrevistas con el grupo familiar ampliado y los referentes territoriales me permite poder aportar algunos datos significativos en esta historia: L Hija De R, había sido frecuentemente abusada por su padrastro que por ser una persona muy



violenta y con relaciones con la policía local , no podía ser denunciada abiertamente por los referentes barriales, que conociendo la historia de L. eligieron la estrategia de intentar sacarla de su hogar materno con una denuncia de malos tratos que recae sobre ella, L entonces pasa a vivir en un hogar, estigmatizada de entrada por algo que no hizo sin que nadie diera lugar a sus vivencias de niña abusada ni sancionara la prohibición de aquello de lo que había sido víctima .R, a su vez siendo entrevistada aporta su propia historia, ella misma , víctima de abuso tuvo que ceder a su primer hijo /a del que no supo más nada. Extraña reproducción la que surge cuando algo de la terceridad, de la función de diferenciación de la ley, la que marca lugares y funciones, falla; apareciendo en su lugar, el reglamento o la ley como letra muerta e irrupción de la arbitrariedad del poder.

Posteriormente a la cesión de L, no hay ningún trabajo de referencialidad de los sucedido, mi insistencia sobre la necesidad de intervenir en ese sentido produce una sanción por parte del Juzgado y la rápida externación del pequeño.

La historia de W prosigue entre idas y vueltas, primero lo referencian a un auxiliar del juzgado quien se hace denominar papá, (cuestión que es severamente cuestionada por mí en varios informes y que originaron como única respuesta del Juzgado un pedido de apercibimiento por cuestionar decisiones judiciales). Extraña inversión la que produce la normativa devenida en máquina de excepcionalidad y no en legalidad. El juez aparece aquí encarnando la ley, no representándola, exceptuándose de su regulación.

W es destinado luego a una guarda con un matrimonio perteneciente también al ámbito judicial, que lo devuelve al poco tiempo. Luego pasa a vivir con un señor muy poderoso que , paseando por los pasillos de la institución se “enamora” de ese niño, lo alejan de sus referencias y lo llevan a vivir fuera del país, a la vuelta ya no vive con ellos



sino con un matrimonio que prestaba servicios en la casa de este señor poderoso, El tratamiento injuriante, en el sentido de llevarlo , traerlo, dejarlo como una cosa, se repite

A pesar de ello el Juez establece las condiciones de adoptabilidad para este matrimonio afirmando que su progenitora ejerció su derecho de ceder a su hijo, y declarándolo al mismo tiempo en “Estado de abandono” Afirmando en un escrito que:”la familia de W no ha querido su nacimiento” El juez no hace evaluación de situación siquiera sino que en el mismo acto de habla, crea y confirma el “estado de abandono” Inhabilitando en este acto preformativo la posibilidad de que el sujeto inaugure la pregunta por el qué me quieres? Forma de crueldad instituida aberrante y descarnada: la exclusión de las marcas genealógicas bajo la afirmación y certificación del abandono del otro.

A W se lo separó tempranamente de su madre sin explicaciones y sin dejarle ninguna salida referencial que le permita reconstruir su historia .Se lo fue tratando de acomodar a los decretos y tiempos legales sin tener en cuenta sus vínculos, su historia, su subjetividad en ciernes. Privándolo de las posibilidades de hacer algo con lo que le tocó como encrucijada, convirtiéndolo en una condena: “ser abandonado”, Nominándolo como tal, produciendo la ratificación del desamparo.

Las instituciones pueden, a contrapelo de lo que estamos relatando, hacer función de velo, de recubrimiento al desvalimiento de alguien que no puede ser alojado por sus lazos parentales. Ese recubrimiento, que no es encubrimiento, tiene que contemplar los modos en que se nomina, la posibilidad de que lo relatado permita al niño o niña reconstruir una historia. Cuando lo que se registra como dato no tiene en cuenta al niño o niña que algún día lo leerá y que reconstruirá sobre esos dichos, su lugar en el mundo desaloja al sujeto de su genealogía privándolo de contar con sus otros. El



desconocimiento, la falsedad de las afirmaciones, el arrasamiento de sus referencias so pretexto de protegerlo lo dejan sumergido en un presente constante: presencia que no permite diferimiento y que constituye una expropiación radical del cúmulo de haberes del sujeto Vasen (2000). Mercedes Minnicelli (2004) se pregunta: “¿Que efectos se producen cuando el universo simbólico es vehiculizado al niño por un sistema ajeno al propiamente familiar, cuando un infante ingresa al propio y particular universo lingüístico del *discurso de minoridad*?” Responde entre otras cosas “Cuando interviene un tribunal de menores se inicia una “causa judicial” donde constarán las sucesivas intervenciones de diversos agentes, fijando los “antecedentes” en un legajo o expediente. En este acto jurídico-administrativo, el niño es ingresado al Sistema de Minoridad .Considerando esta acción como un acto de afiliación, lo será, a su vez a sus prácticas, valores, consensos, significativamente similares a los que también pertenecen al léxico y códigos carcelarios, pudiendo producirse el pasaje de la afiliación a la *filiación* imaginaria al *linaje* de la minoridad, sellando una cadena genealógica fallida que se presenta como inexorable”(..) “favoreciendo un verdadero cortocircuito psíquico respecto de la genealogía familiar; sin poder de operar en tanto legalidad ordenadora, ubicando al niño como objeto de goce de un sistema que lo necesita y retiene en ese lugar para subsistir”

El derrotero de expulsiones y rechazos continúa hasta que vuelvo a encontrar a este niño ya adolescente en otra institución de alojamiento.

En este escenario, aparece W generando rechazo.

W guarda en su ropero una foto de unos polluelos en un nido, desprovistos de sus plumas. Podríamos preguntarnos si hay representación más cercana al desvalimiento.



Sus cuidadores lo definen como “el que nadie quiere pero todos siguen”. Algo del pronunciamiento judicial se repite en esta formulación. Podríamos pensar en la figura del jefe de la que Freud da cuenta en *Psicología de las masas y análisis del yo* (1921), subrogado del padre, la figura del jefe produce sometimiento y sumisión, saldo cruel y traumático de la filiación.

Frente a la aparición de la figura de este “jefe” los adultos cuidadores expresan su incertidumbre de una manera paradójica: Piden castigos, pero reconocen que no hay castigo que alcance. El castigo abre a un circuito sin fin donde el sacrificio al otro todopoderoso no hace más que reforzar la omnipotencia y la destructividad. La indignación se apodera de los adultos, piden que se lo traslade a otra institución. Se erigen en jefes, intentan reafirmar su autoridad de un modo autoritario: “Acá mandamos nosotros”. Respuesta especular que en lugar de instituirse en pasador de la ley, encarna la ley, no la representa, evocándonos la figura del Juez que declara el estado de abandono.

En una asamblea un niño plantea “qué pasa cuando un grande se abusa de un chiquito? Nadie responde. El silencio convalida de alguna manera el abuso ¿o podemos pensar que en esa circunstancia, niños y adultos quedaron emparejados por la indefensión, la no respuesta, el desvalimiento?

La prohibición del goce en términos de apoderamiento del cuerpo del otro, debe ser enunciada. Es una forma de que todos estemos subsumidos al “acá nadie es dueño de hacer eso”. Una forma de instituir lo prohibido como discurso que sobrepasa a todo sujeto.



Muchas de las comunicaciones del legajo institucional de W. detallan la situación de declaración de abandono, insistiendo en la ausencia de un tutor o representante legal. (Podríamos leerlo como: “no hay nadie que responda por él”) W aparenta poder decidir sobre sí mismo y sobre los otros, prescindiendo de normas, horarios y palabras. No quiere saber nada de su historia y acude a algunas de las personas que e dieron alojamiento muy provisorio ante situaciones muy puntuales, sin poder aceptar un lazo más estable. Busca todo el tiempo constituirse en una excepción en la serie. Consigue que autoridades y policías amparen sus fechorías y lo encubran.

Comienza a irse y no volver, produciendo circuitos donde las autoridades de la institución tienen que ir a buscarlo. Pone en acto todo el tiempo la pregunta de ¿puedes perderme? Sin poder ubicar a quién dirigirla, en pocas ocasiones consigue alguien que pueda erigirse en interlocutor y sentirse interpelado por su constante actuar.

Después de la realización de una extensa entrevista donde se intenta establecer lo prohibido en términos más disciplinarios que de legalidad que regula el lazo (cuestión que se explicita en el legajo: se le dice lo que no se puede hacer en esa institución), se retira de la institución, retornando para violentar puertas y objetos, roba comida y en el despacho de la Dirección, deja escrito “ACA MANDO YO”.

Podemos interpretar este acto de W donde aparece no un nombre si no un “YO”, no un lugar sino un ACA, como la única respuesta a la invitación de hacerse un lugar del que nadie puede constituirse como referencia. Respuesta voraz y feroz ya que ese yo no puede constituirse en sujeto de enunciación sino en objeto de un mandato loco: destruir, comer, gozar .Enunciado sin sujeto y sin objeto. Imperativo de goce. La frase “Acá Mando Yo “nos dice de un mandato indeterminado subjetiva y espacialmente .El “acá “establece



un lugar no circunscripto, el “mando”, un mandato sin mandamiento, el Yo un sujeto sin nombre.

La institución genealógica como ordenadora de las generaciones, vehiculizadora de las prohibiciones humanizantes, funciona sobre el fondo del desamparo del sujeto (Legendre, 1996).

Si esa referencialidad falla aparece la destructividad y omnipotencia que genera el mayor de los desamparos: “ACA MANDO YO”.



Referencias

- Agamben, G. (2004) Estado de excepción. Buenos Aires: Adriana Hidalgo Editores
- Agamben, G. (2010) El sacramento del lenguaje. Arqueología del juramento. Buenos Aires: Adriana Hidalgo
- Assoun, P-L. (2001) El perjuicio y el Ideal. Hacia una clínica social del trauma. Buenos Aires: Nueva Visión.
- Baños, L.; Baños & Grande De. (2001). Prologo. En Bugacoff, A; Czerniuk,R ; Haimovich, E; Kresces, D; Nucenovich, N; Rozemberg,L et al, *Superyo y filiación, destinos de la transmisión*. Buenos Aires: Laborde
- Braunstein, N del L. (2006) Los dos campos de la subjetividad: Derecho y Psicoanálisis. En Gerez Ambertín (comp.), M .*Culpa responsabilidad y castigo. V I* (pp 15-30).Buenos Aires: Letra Viva.
- Dobón, J. (2004) “El niño en crisis: un ángel en un laberinto. Intervención en crisis en un dispositivo de niños y adolescentes”, en Otero Ma F., *Infancia vulneración de derechos e intervenciones en la urgencia*, Buenos Aires, Espacio Editorial
- Freud, S. [1913-1914](2007) Totem y Tabú. Obras Completas. Tomo XIII. Buenos Aires: Amorrortu editores
- Freud, S. [1921] Psicología de las masas y análisis del Yo Tomo XVIII. Buenos Aires; Amorrortu editores
- Freud, S.[1938] Moisés y La religión monoteísta.Tomo XXIII. Buenos Aires: Amorrortu editores.
- Kreszes, D. (2001). El lazo filiatorio y sus paradojas. En Bugacoff; Czerniuk;Haimovich;et al . *Superyo y Filiación. Destinos de la transmisión*. Rosario: Laborde.



- Lacan, J. [1955-1956] (1981). *Libro III Las Psicosis*. Barcelona-Buenos Aires- México: Paidós.
- Legendre, P. [1989] (2009). *Lecciones VIII El crimen del Cabo Lortie. El tratado del padre*. Mexico: Siglo XXI editores.
- Legendre, P. (1996). *El inestimable objeto de la transmisión. Estudio sobre el principio genealógico en Occidente*. París, Fayard-México: Siglo XXI
- Minnicelli, M. (2004). *Infancias Públicas. No hay Derecho*. Buenos Aires México: Novedades Educativas.
- Minnicelli, M. (2008b) *Infancia, legalidad y juego en la trama del lenguaje*. Buenos Aires: Noveduc.
- Minnicelli, M. (2010) *Infancias en estado de excepción*. Buenos Aires: Noveduc.
- Minnicelli, M. (2013) *Clases Post grado Infancia e Institución(es)*. Universidad MDP
- Vasen, J. 2000) *¿Post-mocositos?* Buenos Aires: Lugar Editorial.